Congreso de Educación Física y Ciencias

14º Argentino, 9º Latinoamericano, 1º Internacional

18 al 23 de octubre y del 1 al 4 de diciembre 2021

Departamento de Educación Física FAHCE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Formación Profesional: Ingreso a la docencia

María Isabel Trybalski Eichholz - CICES/IdIHCS-FaHCE/UNLP - CONICET. isabel.trybalski@gmail.com

Resumen

Este trabajo analiza las condiciones del ejercicio profesional de los y las profesoras de Educación Física en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires. Enmarcado en una investigación mayor, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de la República Argentina, tiene por objeto indagar en los requisitos y saberes que se implican en la formación profesional. En esa línea, se hace foco en una selección de contenidos que forman parte del programa del Seminario de Legislación, perteneciente a Educación Física 4.

Palabras clave: Formación profesional; Ejercicio profesional; Saberes.

Introducción

Como toda formación, la de profesores y profesoras en Educación Física en la UNLP implica un conjunto de saberes específicos disciplinares, a los que se suman las teorías respecto de su enseñanza y transmisión. El plan de estudios vigente está compuesto por un conjunto de asignaturas teóricas y prácticas, entre las que se encuentran los seminarios que integran Educación Física 4: Seminario Legislación, Políticas Deportivas, Primeros Auxilios, Gimnasia, Sensopercepción, Hockey, Rugby, Taekwondo, Enseñanza de Fútbol en perspectiva de géneros, Representaciones de géneros en la enseñanza de la Educación Física, Salsa, Cuerpo, Salud y Política. En este trabajo se analizan los contenidos del programa del Seminario Legislación y en particular, los saberes necesarios para realizar, lo que comúnmente se denomina, ingreso a la docencia.

Tardif (2004) advierte que "la transmisión de la materia y la gestión de las interacciones no constituyen unos elementos más del trabajo docente, sino el mismo núcleo central de la

profesión". En este sentido, el trabajo docente tiene una racionalidad práctica que difiere de la científica, técnica y teórica y nos invita a pensar una nueva manera de abordar el saber de los docentes. Esto es, promoverlo desde un abordaje que reivindica sus propios saberes en la definición de su profesión.

Desarrollo

El programa de Seminario Legislación, pertenece a la asignatura Educación Física 4, la cual forma parte del tronco común de materias del plan vigente, tanto para el profesorado como para la licenciatura. Este seminario tiene los siguientes objetivos:

Analizar la legislación competente para la enseñanza de la Educación Física en las instituciones educativas y en el ámbito laboral no formal, pero también poner especial atención a temas de géneros y políticas feministas, que son temas que la agenda actual nos convoca a conocer, profundizar. Este seminario busca brindar información y transmitir herramientas necesarias que, el egresado y la egresada en Educación Física va a utilizar, a la hora de trabajar, en el cada vez más amplio campo laboral. (Trybalski Eichholz, 2020, pág. 2)

Dentro del conjunto de herramientas legislativas, se encuentran los circuitos de administración que permiten el ingreso, la permanencia y la búsqueda de mejores condiciones laborales al interior del sistema educativo formal. De esta manera, resulta fundamental en la formación, no sólo los saberes específicos disciplinarios, sino también los saberes necesarios para la inserción en el circuito profesional. Por esta razón, este seminario que se dicta es de carácter obligatorio, teniendo por objeto proporcionar las herramientas ineludibles para el ejercicio profesional de los futuros egresados.

[...] el presente seminario se propone desarrollar contenidos vinculados a la enseñanza de la legislación que regula y delimitan las prácticas profesionales de la Educación Física en general, poniendo especial interés en las políticas que actualmente caracterizan la formación superior en la FaHCE de la UNLP. (Trybalski Eichholz, 2020, pág. 2)

Ingreso y permanencia en el sistema educativo formal

¿Cómo se realiza el ingreso a la docencia? Si la intención del estudiante es trabajar en el sistema educativo formal, ¿cómo se anota? ¿Cómo busca o consigue trabajo?, ¿de qué manera se mejoran las condiciones de acceso a fuentes de trabajo?

En primera instancia, es preciso indicar que, en la provincia de Buenos Aires, existe el portal oficial ABC cuyo ingreso es a través de la página http://www.abc.gov.ar. Allí es requisito

registrarse con un usuario correspondiente al número de CUIL, a fin de anotarse en un listado oficial para acceder a horas o cargos en escuelas de los diferentes niveles de gestión pública. Por tal motivo, las y los docentes inscriptos, deben estar atentos a la apertura que se realiza una vez al año, entre los meses de abril y junio, y en la que se pueden anotar en su distrito de residencia y en dos distritos más, a elección.

Otro punto relevante a tener en cuenta es la importancia de conocer la Ley 10.579 "Estatuto Docente", regulador del ejercicio de la profesión en el sistema educativo de gestión pública. En su Capítulo XII, denominado DEL INGRESO, se enuncian todos los requisitos necesarios:

ARTÍCULO 57: Para solicitar ingreso en la docencia como titular, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos: a) [...] Ser argentino nativo, por opción, naturalizado o extranjero, en estos últimos dos casos haber residido cinco años como mínimo en el país y dominar el idioma castellano. b) Poseer aptitud psico-física y una conducta acorde con la función docente. c) Poseer título docente habilitante para el cargo u horas cátedra a desempeñar. En aquellos casos en que no existiera título docente habilitante reconocido por la Dirección General de Escuelas y Cultura, la reglamentación, determinará el título y/o antecedentes que, en conjunción, adquirirán carácter de tal, los que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 58°. Disposición transitoria: Como caso de excepción y por el término de ocho (8) años, a partir de la sanción del presente estatuto, en aquellos Distritos en que los que no existieran aspirantes que cumplan con este requisito, el título supletorio en conjunción con la capacitación docente podrá ser considerado a los efectos de este inciso. d) Someterse a concurso en los casos que establezca este estatuto. e) [...] Poseer una edad máxima de cincuenta (50) años. (Ley N° 10579, 1987)

Si bien el artículo lo explica en detalle y se recomienda su atenta lectura, se puede sintetizar el mismo de la siguiente forma: ser argentino nativo o por opción, poseer aptitud psicofísica, título habilitante, someterse a concurso en los casos que establezca el estatuto y poseer una edad máxima de 50 años con excepciones.

Una vez graduado, el docente debe registrar su título. Con anterioridad, dicho trámite se realiza en el Departamento de Registro de títulos y legalizaciones y a partir de 2010, la legalización de títulos universitarios se realiza íntegramente de manera digital, a través del sitio de gestión SIDCER (https://sidcer.siu.edu.ar/sidcer/index.html)

Por otra parte, y a fin de evacuar dudas, en el portal ABC puede leerse -y descargarse- un instructivo de ingreso a la docencia. Así lo indica en la página: "Para utilizar Ingreso a la docencia deberá registrarse previamente como usuario en la Plataforma ABC. Puede consultar un instructivo al respecto en http://servicios.abc.gov.ar/recursos/registro/instructivo registro abc CA 20 12.pdf"

(Dirección General de Cultura y Educación PBA)

El formulario que debe llenarse en la página mencionada para realizar la inscripción, opera como declaración jurada, por lo cual los datos que allí se registren deben ser fehacientes. Por motivos de la pandemia por COVID-19, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia implementó la Declaración Jurada "digital", que permite a los docentes que ingresan por primera vez al sistema, subir la información requerida en formato "PDF". Para aquellos que ya se encuentran registrados, se les da la posibilidad de poder rectificar los datos, como por ejemplo, el domicilio, la antigüedad, la calificación docente, títulos y cursos.

Siguiendo con el proceso de inscripción, los documentos requeridos para la misma son: el DNI, copia del título habilitante y en el caso de tener curso con puntaje, adjuntar las certificaciones. Aquí es importante destacar que no todos los cursos brindados cuentan con puntaje que pueda acreditarse en el ingreso a la docencia. Para saber si un curso otorga puntaje deber ser verificado a través de la página http://apps4.abc.gov.ar/ConsultaDeNomencladores/jsps/menuNomencladores.jsp Consulta de Títulos Habilitantes y Cursos Bonificantes (Oficial/108 A) Nomenclador Vigente Inscripción 2020 - Listado 2021

Como toda regla, existe la excepción, y en el caso de Ingreso a la Docencia también se da esta situación. Además del Listado Oficial (LO), existen otros a los que los decentes se pueden inscribir y cada uno cuenta con características propias. A saber: Listado 108 "A" y Listado 108 "B", Listado 108a In Fine, Listado 108b, Listado Terciario 108 a (Superior y Artística), Listado Terciario 108 b (Superior y Artística), Fines Listado 1, Fines Listado 2, Listado Educación en Contextos de Encierro 1, Listado Educación en Contextos de Encierro 2.

Para inscribirse en el Listado 108 "A" se necesitan los mismos requisitos que para el LO (Título habilitante). Con la diferencia que éste tiene una inscripción más tardía pensada para aquellos aspirantes que no lograron tener su título en mano para Abril/Mayo, sino para Agosto/Septiembre. Este listado se llama 108 "A" porque hace referencia al Artículo Nº 108 inciso A de la Ley N° 10579, el cual indica:

La designación de personal provisional y suplente se efectuará en el siguiente orden de prioridad: a) (Texto según Ley 13936) Con los postulantes inscriptos en el listado confeccionado por el tribunal de clasificación a tal efecto, los que deberán reunir las condiciones exigidas en el Capítulo XII establecidas para el ingreso en la docencia. (Ley N° 10579, 1987)

Hasta aquí, hemos referido a los Listados cuyas inscripciones son del año en curso, para ser usados –efectivamente- el año siguiente. Pero también, existe la posibilidad de que los aspirantes se quieran inscribir para trabajar en el mismo año de su inscripción. Este es el caso del listado "in fine", donde el docente inscripto es valorado en el corto plazo para poder participar de actos públicos. En estos casos, se debe inscribir en la Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) correspondiente, donde las fechas y horarios dependen de ese organismo. En torno al Listado 108 "A" in fine, el mismo es sólo para quienes tienen título docente o capacitación docente y que no pudieron realizar la inscripción al 108 "A". Ésta, se realiza de Marzo a Noviembre de cada año, según el cronograma que fije la SAD, siendo utilizada la lista de suscritos el mismo año que se realiza la inscripción. Vale remarcar que dicha subscripción es por orden de llegada y las personas son agregadas abajo del listado 108 "A", inscribiéndose sólo quienes no figuran en los listados anteriormente mencionados.

El siguiente listado es el 108 "B". Éste es complementario, incluyendo a los aspirantes que no reúnen los requisitos para el LO. Por ejemplo, docentes que tengan su título en trámite, o que no han terminado aún la carrera o la capacitación docente. Un profesional (Licenciados o Licenciada) que no tiene la Capacitación Docente ni el profesorado, debe averiguar en la Secretaría de Inspección qué requisito es condición para anotarse en el Listado 108B. Este listado está ordenado por ítems decrecientes en relación al mérito. Las pautas de cada ítem y las áreas o cargos habilitantes son establecidas por cada nivel o modalidad de la educación. La inscripción se realiza en Agosto/Septiembre de cada año para el año siguiente.

Artículo 108 inciso B del Estatuto: "No existiendo postulantes que reúnan las condiciones del artículo 57°, inciso c), o existiendo no aceptasen la designación, el tribunal de clasificación confeccionará un listado complementario, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la reglamentación para cada director docente." (Ley N° 10579, 1987)

El último listado que resulta oportuno exponer es el 108 "B" in fine. En él se inscriben quienes tienen título docente en trámite, profesionales sin capacitación docente, estudiantes regulares de diferentes profesorados o carreras universitarias que no pudieron realizar la inscripción al 108 "B". La inscripción es por orden de llegada y las personas son agregadas debajo de cada ítem del listado 108 "B", mencionado precedentemente. Asimismo, se realiza por convocatoria de la SAD, de acuerdo a la necesidad del distrito.

Aquellos estudiantes que desean iniciar la profesión en el ámbito formal en la Provincia de Buenos Aires, podrían acceder a los cargos a partir del ingreso a la docencia.

Como se mencionó en párrafos anteriores, el Ingreso a la Docencia es uno de los derechos que se encuentra garantizado en la Ley N° 10579. En ella también se describe la carrera docente, el escalafón docente, los títulos profesionales, las calificaciones del personal docente, el perfeccionamiento docente, la titularización de docentes, las designaciones docentes, la promoción del personal, los concursos docentes. Asimismo, la cobertura de vacantes, los docentes interinos, las suplencias, las asociaciones sindicales, el derecho a la estabilidad, la transferencia del personal, la reincorporación, las incompatibilidades de ejercicio de la profesión, las juntas de clasificación, la remuneración de los profesionales, la antigüedad, las licencias ordinarias y licencias especiales y las sanciones disciplinarias (administrativo).

Como bien se expresa en el Programa de Seminario de legislación, en los últimos tiempos, un aspecto preocupante es el vinculado a la precarización laboral. Es allí donde, "(...) este seminario prestará atención, facilitando distintas herramientas legales para que cada graduado y cada graduada sepan cuáles son sus obligaciones y sus derechos como trabajadores." (Trybalski Eichholz, 2020, pág. 3)

Referencias

- Dirección General de Cultura y Educación PBA. (s.f.). *ABC*. Recuperado el 25 de Julio de 2021, de http://servicios.abc.gov.ar
- Ley N° 10579. (1987). Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires.
- Tardiff, M. (2004). Los saberes del docente y su desarrollo profesional. Madrid: Narcea.
- Trybalski Eichholz, M. I. (2020). *Programa del Seminario de legislación. Educación Física 4. Departamento de Educación Física*. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de la Plata.